

ministración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto del Ministerio de Hacienda 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha de 11 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca Morales de Bormás, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón y Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente de la misma, don Ángel Falcón García, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero. (Rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20654** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.798.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.798, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María de las Nieves Alonso Martín, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Nieves Alonso Martín, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto treinta y uno de diciembre, ambos de mil novecientos setenta y seis; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón y Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente de la misma, don Ángel Falcón García, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero. (Rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20655** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.071.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.071, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Teresa Arrontes Génova, contra la Ad-

ministración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 30 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Arrontes Génova, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con el pedimento de su modificación en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez, Pablo García y Jesús Díaz de Lope-Díaz (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, José López Quijada. (Rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20656** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.842.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.842, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Emilio García Torrecilla, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha de 9 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Declaramos inadmisibile el recurso de don Emilio García Torrecilla contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero y Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente de la misma, don Adolfo Carretero Pérez, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero. (Rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20657** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.051.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.051, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Rafael Romero García, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Romero García, Agente Judicial, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de diecinueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón y Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Lefda y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Víctor Serván Mur, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez. (Rubricado).-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**20658** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 90, concedida al Banco de Sevilla para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Sevilla, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 90, concedida el 24 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Mairena del Alcor, sucursal en plaza Calvo Sotelo, 5, a la que se asigna el número de identificación 41-18-02.

Villaverde del Río, sucursal en José Antonio, 12, a la que se asigna el número de identificación 41-18-03.

Dos Hermanas, sucursal en General Franco, 94, a la que se asigna el número de identificación 41-18-04.

Sevilla, agencia en Luis Montoto, 135, a la que se asigna el número de identificación 41-18-05.

Guillena, sucursal en Real, 32, a la que se asigna el número de identificación 41-18-06.

Sevilla, agencia en pol. Subsist. Mercasevilla, a la que se asigna el número de identificación 41-18-07.

Villanueva del Ariscal, sucursal en General Sanjurjo, 2, a la que se asigna el número de identificación 41-18-08.

Cantillana, sucursal en General Franco, 1, a la que se asigna el número de identificación 41-18-09.

Ecija, sucursal en M. de Cervantes, 4, a la que se asigna el número de identificación 41-18-10.

Osuna, sucursal en plaza Alférez Provisional, 8, a la que se asigna el número de identificación 41-18-11.

Camas, sucursal en Agustín Palomar, 1, a la que se asigna el número de identificación 41-18-12.

Puebla del Río, sucursal en General Mola, 95-A, a la que se asigna el número de identificación 41-18-13.

Carmona, sucursal en Prim, 46, 48, 50, a la que se asigna el número de identificación 41-18-14.

Alcalá de Guadaíra, sucursal en Nuestra Señora Aguila, 4, a la que se asigna el número de identificación 41-18-15.

Brenes, sucursal en José Antonio, 29, a la que se asigna el número de identificación 41-18-16.

#### *Demarcación de Hacienda de Huelva*

Huelva, oficina principal en Puerto, 40, a la que se asigna el número de identificación 21-20-01.

Huelva, agencia en avenida Federico Molina, 48, a la que se asigna el número de identificación 21-20-02.

#### *Demarcación de Hacienda de Valencia*

Valencia, agencia en Félix Pizcueta, 27, a la que se asigna el número de identificación 46-59-01.

#### *Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, agencia en Velázquez, 116, a la que se asigna el número de identificación 28-92-02.

Madrid, 23 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**20659** *ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.779.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 508.779, interpuesto por «Inmobiliaria Pala-Pala, S. A.», contra resolución de 29 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Inmobiliaria Pala-Pala, S. A.», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que aprobó el proyecto de expropiación del área de actuación urbanística «Riera de Caldas» y justiprecio de la parcela setecientos diez-cero dos y desestimación tácita del recurso de reposición, declaramos:

Primero.—Que la citada Orden y proyecto de expropiación no han incurrido en nulidad por infringir el principio de subsidiariedad de la actuación urbanística de la Administración, desestimando la pretensión en la demanda formulada en tal sentido.

Segundo.—Que dicha resolución es nula por contrario a derecho en cuanto fija el justiprecio de la parcela setecientos diez-cero dos, que deberá tasarse por su valor urbanístico, para obtener el cual se tomarán los siguientes factores: Edificabilidad tres metros cúbicos/metro cuadrado; Categoría y Grado, B.tres; grado de Urbanización, tres coma cincuenta; grupo de ciudad, primera, manteniéndose en los demás los anteriormente utilizados.

Tercero.—Que la valoración así obtenida se incrementará en el cinco por ciento en concepto de premio de afección.

Condénanos a la Administración demandada a abonar a la Sociedad recurrente la cantidad que resulte, con deducción de la que ya tenga percibida por la misma causa del justiprecio de los terrenos expropiados, y absolvemos de las restantes pretensiones de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Urbanización.

**20660** *ORDEN de 14 de julio de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

1. Reus (Tarragona).—Documentación rectificadora del expediente referente a la normativa del sector Paseo Misericordia y avenida San Bernardo Calvo, de Reus (Tarragona), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979, por la que se acordó la suspensión de la aprobación definitiva del expediente preci-